DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ANZÁ	***DEPENDENCIA:*** *SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: *ADRIANA ALEJANDRA CARO BARRIENTOS*	***CARGO:*** *Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos*	***FECHA:*** *Septiembre/2026*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80, se deberá analizar la conveniencia del objeto a contratar con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o la firma del contrato así como la elaboración de estudios previos, y que junto con la modalidad de selección de mínima cuantía la cual está consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Capítulo II, Subsección V del decreto 1082 de 2015, se presenta los siguientes estudios previos.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”.

En concordancia con lo previamente señalado, el marco constitucional colombiano dispone en el artículo 216 de la Constitución Política que la fuerza pública está conformada, de manera exclusiva, por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. A su vez, el artículo 218 establece que la Policía Nacional constituye un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, adscrito a la Nación, cuya misión esencial consiste en garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como en asegurar la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional.

En esa misma medida, en el artículo 296 de la Carta Magna, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana y establece una jerarquía en el manejo del orden público.

Por su parte y de acuerdo con lo consignado en el artículo 315-2 de la Constitución Política les atribuye a los alcaldes: "2-Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Así mismo la Ley 62 de 1993, determina que los Alcalde y Gobernadores son las primeras autoridades de su territorio, y señala no sólo las atribuciones específicas que tienen; sino que igualmente en el artículo 16, establece las obligaciones en relación con los comandantes de Policía, específicamente en el numeral 7: "Convocar y presidir el Consejo de Seguridad Departamental o Municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo Consejo"; de la misma manera en el artículo 91 literal B, de la Ley 136 de 1994, en correspondencia con la Ley antes citada, establece otras responsabilidades en materia del orden público.

En desarrollo de lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, en su artículo 6, numeral 4, asigna a los municipios la responsabilidad de elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana. Dichos planes deben formularse en coordinación con las autoridades locales de policía, con el propósito de promover la convivencia pacífica y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los habitantes.

Este mandato legal refuerza el principio de corresponsabilidad entre el Estado y las entidades territoriales en materia de seguridad y convivencia. En consecuencia, los municipios no solo tienen la facultad, sino también el deber jurídico de diseñar estrategias preventivas y operativas que contribuyan a la protección de la comunidad y al mantenimiento del orden público.

Por todo lo anterior, el Plan de Desarrollo Territorial "Cultivando un Anzá para todos", en la línea estratégica 5 UN ANZÁ PARA TODOS CON PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD Y PAZ, componente 5.1 Gobierno participativo, seguridad y paz, programa 5.1.3 Seguridad, justicia y derechos humanos, tiene como objetivo General: "implementar estrategias de prevención del delito y de atención a víctimas, fortaleciendo la

coordinación entre las autoridades locales, la policía y la comunidad para mejorar la seguridad en el municipio".

De la misma manera en el artículo 2.2.8.2.2, numeral 2, del Decreto 1284 de 2017, establece que, uno de los objetivos de los Consejos de Seguridad y convivencia es "Dar cumplimiento al principio de planeación con relación a los asuntos de convivencia y seguridad, mediante el uso de los instrumentos de planeación estratégica, presupuestal y operativa creados para tal fin, en concordancia con la Ley 1801 de 2016".

Este mandato reglamentario fortalece la articulación institucional entre los niveles nacional y territorial, asegurando que las decisiones en materia de seguridad y convivencia se fundamenten en procesos de planeación integral, con criterios de eficacia, eficiencia y coherencia normativa. En consecuencia, los Consejos de Seguridad y Convivencia no solo cumplen una función de coordinación interinstitucional, sino que también materializan el deber jurídico de planificar y ejecutar políticas públicas orientadas a la protección de los derechos fundamentales y al mantenimiento del orden público.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que en jurisdicción del Municipio de Anzá, delinquen grupos Criminales dedicados a la comercialización del tráfico local de estupefacientes, hurtos en sus diferentes modalidades, entre otros delitos, situación que ha generado el incremento en las diversas conductas punibles y el deterioro de la percepción de seguridad y convivencia ciudadana por parte de la población Anzarina; lo cual se convierte en uno de los principales retos para la Administración Municipal, devolverle la seguridad y la sana convivencia a los habitantes, siendo necesario por parte del municipio brindar apoyo logístico a la fuerza pública que lleguen de apoyo al Municipio de Anzá para la recuperación de la sana convivencia, seguridad ciudadana y la paz entre sus pobladores.

Es por ello que, el Municipio de Anzá basado en las reuniones del Consejo de Seguridad y del Comité Territorial de Orden Público llevados a cabo el 31 de agosto de 2026, requiere de la consecución de contratos, a fin de dar cumplimiento a uno de sus fines legales y constitucionales del Estado, como lo es la Seguridad y Convivencia Ciudadana, y para ello es necesario contar con el apoyo de los grupos de seguridad con operatividad en el municipio de Anzá, es decir la Policía y Ejército Nacional, quienes al ser requeridos hacen un esfuerzo, enviando personal de apoyo a nuestro territorio para que cubran eventos que pudiesen alterar el orden público y la seguridad ciudadana.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo expresado en los diferentes consejos de seguridad y comité territorial de orden público, incluido el Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana celebrado el 31 de agosto de 2026, donde la Policía Nacional manifestó la necesidad de brindar alimentación a las unidades que llegan de apoyo al municipio de otras zonas, con el fin de realizar actividades y operaciones del ámbito de seguridad, es necesario que desde la administración municipal, de conformidad a la destinación específica que tiene los recursos del fondo, tal y como lo indica la Ley 418 de 1997 en su artículo 122, modificada por la Ley 1421 de 2010 artículo 7, el cual establece: *"Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.*
Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público".

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en: "*Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*
La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia".

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se hace necesario contratar el servicio de alimentación preparada (desayuno, almuerzo, cena y Servicio de Refrigerio) para el personal que llegue al municipio con el fin de garantizar y preservar la seguridad, convivencia ciudadana y orden público del municipio de Anzá.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Territorial así:

Línea Estratégica	UN ANZÁ PARA TODOS CON PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD Y PAZ.
Componente	Gobierno participativo, seguridad y paz.
Programa	Seguridad, justicia y derechos humanos.
Indicador de Producto	Entidades territoriales asistidas técnicamente,
Proyecto	202500000042822 Fortalecimiento integral a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Anzá.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO) PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE LLEGUE AL MUNICIPIO CON EL FIN DE GARANTIZAR Y PRESERVAR LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANZÁ.

2.2. ALCANCE

El presente proceso contractual incluye la entrega de la alimentación preparada al personal de la fuerza pública que llegue de apoyo al Municipio de Anzá. La entrega material de la alimentación se debe llevar a cabo en la estación de policía del municipio de Anzá o en el lugar que para tal fin señale la supervisión del contrato.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos los impuestos relacionados con la actividad, retenciones de ley e imprevistos. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.

Se debe garantizar cobertura de la alimentación tanto en la tanto en la zona urbana como en el corregimiento de Güintar y que incluya el servicio de refrigerio.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL

El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
93	13	16	08	Servicios de suministro de alimentos

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo con la necesidad del Municipio de Anzá antes descrita, se procede a realizar la descripción de los bienes y/o servicios con los que la entidad pretende satisfacer la necesidad:

ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	DESAYUNO PREPARADO	**Opción 1:** Huevos al gusto, pan, queso arroz, jugo de fruta, café o chocolate. **Opción 2:** Porción de fruta picada, huevos al gusto, arepa, porción de queso, café o chocolate. **Opción 3.** Calentado, carne, arepa, queso, jugo de fruta, café o chocolate	De acuerdo con la necesidad
2	ALMUERZO PREPARADO	**Opción 1:** Sopa, lomo de cerdo o res o pechuga a la plancha o en salsa agridulce, arroz blanco, ensalada, papa o plátano frito. **Opción 2:** Sancocho o frijoles con carne de res o cerdo o pollo, arroz blanco, ensalada y jugo de fruta. **Opción 3.** Arroz blanco, ensalada de verduras, albóndigas o bistec de res, pollo o cerdo en salsa, papas a la francesa o cocida y jugo.	De acuerdo con la necesidad
3	CENA PREPARADA	**Opción 1:** Filete de res o pollo o cerdo en salsa bechamel o de champiñones, maduro calado, ensalada de verduras, arroz y jugo de fruta.	De acuerdo con la necesidad

		Opción 2: Carne de res o pollo o cerdo asado, frijoles o verduras, tajada de maduro frito o patacón, arroz blanco, ensalada y jugo de fruta. **Opción 3.** Carne de res o pollo o cerdo a la plancha, albóndigas, papas a la francesa, arroz blanco, ensalada y jugo de fruta.	
4	SERVICIO DE REFRIGERIO	**Opción 1:** pastel de pollo o dulce, palito de queso con bebida láctea o jugo natural. **Opción 2:** sándwiches jamón, queso y verdura en pan artesanal, bebida jugo de caja tetra pack 200 ml.	De acuerdo con la necesidad

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá.
2. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio para el efecto.
3. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la supervisión.
4. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
5. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
6. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes

en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

7. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
9. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
10. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros.
11. Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
12. Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas
13. Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados.
14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
15. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información

confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

16. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II al Municipio de Anzá la garantía requerida, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, si aplica.
17. Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato.
18. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. El contratista debe contar con cobertura en zona urbana y en el corregimiento de Güintar.
2. Deberá contar con personal idóneo además con condiciones necesarias en su infraestructura para la prestación del servicio.
3. El contratista debe permitir la flexibilidad en las reservas, que por las necesidades del servicio deben ajustarse a la capacidad y tiempo de la fuerza pública
4. El servicio de alimentación se debe garantizar 24/7 y debe ser servida en la mesa y / o a domicilio
5. Cumplir estrictamente con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las normas de salubridad vigentes (Resolución 2674 de 2013).
6. Garantizar la cadena de frío y empaques idóneos para la entrega en el área urbana y en el corregimiento de Guíntar.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Este contrato tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000).**

4.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00478 07/09/2026	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 25.000.000

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el mercado, los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y entidades de la misma categoría del municipio de Anzá, además del estudio de mercado realizado por la entidad.

Ítem	Descripción	Medida	Cotización 1	Cotización 2	Cantidad	Valor Promedio
1	DESAYUNO PREPARADO	unidad	$14.000	$16.000	De acuerdo con la necesidad	$15.000
2	ALMUERZO PREPARADO	unidad	$23.000	$25.000	De acuerdo con la necesidad	$24.000
3	CENA PREPARADA	unidad	$23.000	$25.000	De acuerdo con la necesidad	$24.000
4	SERVICIO DE REFRIGERIO	Unidad	$13.000	$15.000	De acuerdo con la necesidad	$14.000
TOTAL						**$ 77.000**

Parágrafo 1: En el presente proceso NO se especifican cantidades mínimas, toda vez que el mismo se adelanta con el propósito de establecer el precio de la oferta del valor unitario del ítem que será requerido por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial al oferente cuya suma de precios unitarios sea la más económica, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado, hasta agotar el presupuesto o venza el plazo contractual.

Parágrafo 2: En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigente al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	Según normatividad
Retención en la fuente por IVA	Según normatividad
Estampilla Pro Anciano	4,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Hospital	1,0%
Estampilla Pro-Comisaria	2,0%
Tasa Pro - Deporte	1,0%
Rete ICA	1,0%

Parágrafo 3: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Anzá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante **PAGOS EN ACTAS PARCIALES**, calculadas con base en el número de raciones de alimentación y refrigerios efectivamente solicitadas por el supervisor y suministradas por el contratista a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el presupuesto de $25.000.000.Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **c).** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1**. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2**. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar

al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS** y/o hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es en el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, deberá adelantarse el mismo, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

7. LIMITACIÓN A MIPYME

El municipio de Anzá de conformidad con el decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, limitara este proceso a MIPYMES cuando se cumpla con lo estipulado en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

En caso de limitación a Mipyme Colombiana, el proponente deberá acreditar mediante certificado su condición en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía (Monto Agotable), la entidad adjudicará el contrato al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) y oferte el menor valor en la SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS de los ítems requeridos

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se debe elaborar conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

9.1 PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

9.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros Municipios y se evidenció que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.

Dado lo anterior, en nuestro caso particular nos vemos afectados por la constate alza en insumos y servicios debido a la inflación por la que atraviesa el mundo entero y nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática económica, de igual manera el aumento en salario mínimo legal vigente también es un factor que influye en la prestación de cualquier servicio.

MUNICIPIO	No PROCESO AÑO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	MC-013-2026	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE APOYO A LA OPERATIVIDAD Y ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA	$ 45.000.000

MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	CMC004-2026	APOYO LOGISTICO ALIMENTACION Y HOSPEDAJE FUERZA PUBLICA	$ 25.000.000
MUNICIPIO DE TAMESIS	MC-010-2026	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA.	$ 35.000.000

Nota: No exigibilidad del RUP. Para la contratación de que trata la presente invitación no se requerirá del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, No se solicitará capacidad financiera para el proceso conforme al numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**

9.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, se requiere una experiencia mínima de dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados, con el objeto relacionado al de la presente convocatoria, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial.

10. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una

herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: De acuerdo con el Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace el Municipio de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: "*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación"*

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos en áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. ”Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera”

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Anzá en el presente estudio. Entre otros, los riesgos previsibles son los siguientes de acuerdo con el CONPES 3714 de 2011

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contaminación o mala manipulación de alimentos.	Afectación a la salud del personal y posible suspensión del contrato.	2	5	7	Alto	Contratista	Cumplimiento de normas sanitarias.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista	Antes del inicio del contrato	Permanente	Actas de supervisión	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento o reducción imprevista del personal por necesidades de orden público	Sobrecostos o insuficiencia en el suministro	4	4	8	Alto	Entidad	Obligación especifica de flexibilidad de reserva y capacidad operativa.	3	3	6	Medio	Si	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Reporte oportuno de alimentación necesaria	permanente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades viales o climáticas que impidan el suministro oportuno en zona rural.	Incumplimiento parcial del servicio.	3	4	7	Alto	Compartido	Plan logístico alterno y previsión de tiempos de desplazamiento.	2	3	5	Medio	Si	Medio	Inicio del contrato	Terminación contrato	Reporte de entregas rurales	En cada servicio solicitado.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento en el costo de insumos alimenticios	Afectación del equilibrio económico del contrato	3	3	6	Medio	Contratista	Análisis previo del mercado	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Estructuración del proceso	Terminación del contrato	Revisión mensual de costos	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Legal	Cambios normativos que afecten el contrato	Necesidad de ajustes o modificaciones contractuales.	2	4	6	Medio	Entidad	Seguimiento normativo permanente	2	2	3	Medio	no	Entidad y contratista	Durante la Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Revisión normativa	bimensual

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015 el Municipio de Anzá NO supone necesario el exigir garantías para este contrato, ya que se considera que con las exigencias realizadas en las condiciones mínimas del contrato y en estos estudios previos se controlan los posibles riesgos que se presentan durante la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por quien ocupe al cargo de **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos** del municipio de Anzá o quien haga sus veces.

(ORIGINAL FIRMADO)

ADRIANA ALEJANDRA CARO BARRIENTOS
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Adriana Alejandra Caro Barrientos Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica	Comité de contratación